

*Jefe de Gabinete
de Ministros*

27 MAY 2011
Jón 12 21⁰⁰



BUENOS AIRES, 27 MAY 2011

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa
Comisión en virtud de lo dispuesto por el Artículo 100, inciso 13 de la
CONSTITUCIÓN NACIONAL y por la Ley N° 26.122, a fin de remitir copia
autenticada del Decreto de Promulgación Parcial del Proyecto de Ley registrado bajo
el N° 26.681 .

MENSAJE N° 324

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

197

1415

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 26 MAY 2011

VISTO el Expediente N° S01:0177986/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.681 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN el 4 de mayo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado Proyecto de Ley se crea una aduana con asiento en el Parque Industrial ubicado en el departamento de La Banda, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

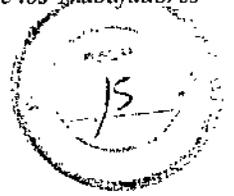
Que el Artículo 2° de dicho Proyecto de Ley, invocando el Artículo 9°, inciso 2 del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997, anterior Artículo 21 del Código Aduanero (Ley N° 22.415 y sus modificaciones), atribuye a la Dirección General de Aduanas de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, la facultad de establecer la clase, naturaleza e importancia de las operaciones, regímenes y destinaciones que pueden cumplirse en la Aduana que se crea.

Que, más allá de que dicho artículo del Decreto N° 618/97 no contempla la citada prerrogativa, lo relevante es que ésta corresponde a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, tal como lo dispone el tercer párrafo del Artículo 11 de aquel decreto, el cual recoge la norma que contenía el ya mencionado Artículo 21 del Código Aduanero (Ley N° 22.415 y sus modificaciones).

M.E. y F.P.

196

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario observar el Artículo 2° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.681.

Que la medida que se propone no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 80 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo con lo previsto en los artículos 2°, 14, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

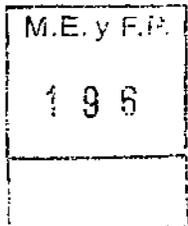
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Obsérvase el Artículo 2° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.681.

ARTÍCULO 2°.- Con la salvedad establecida en el artículo precedente, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 26.681.

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro



X

z *Q*



El Poder Ejecutivo Nacional

Oficial y archivese.

DECRETO N° 672

[Signature]
 Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
 JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

[Signature]
 Dr. ARTURO ANTONIO PURICELLA
 MINISTRO DE DEFENSA
 INT. DE RR.EE. C.I. Y CULTO

[Signature]
 LIC. AMADO BOUDOU
 MINISTRO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS PUBLICAS

[Signature]
 Lic. DÉBORA DRIANA GIORGI
 MINISTRA DE INDUSTRIA

[Signature]
 Cont. ANIBAL FLORENCIO RANDAZZO
 MINISTRO DEL INTERIOR

[Signature]
 Sr. JULIAN ANDRES DOMINGUEZ
 Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

[Signature]
 CARLOS ENRIQUE MEYER
 MINISTRO DE TURISMO

[Signature]
 Sr. JULIO MIGUEL DE VEDO
 MINISTRO DE PLANEACION ECONOMICA,
 INDUSTRIA PUBLICA Y SERVICIOS

M.E. y F.P.
 196

[Signature]
 DR. JULIO CESAR ALAK
 MINISTRO DE JUSTICIA
 Y DERECHOS HUMANOS

[Signature]
 DR. GONZALO ALFONSO TOMASINI
 MINISTRO DE TRABAJO,
 EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

[Signature]
 DR. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
 DR. JUAN LUIS MANZUR
 MINISTRO DE SALUD

[Signature]
 Dra. NILDA CELIA GARRE
 MINISTRA DE SEGURIDAD

[Signature]
 Prof. ALBERTO E. SILEONI
 MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]
 Dr. JOSE LINO CALVADO BARBADO
 MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
 E INNOVACION PRODUCTIVA